



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO**
Resolución de Consejo Universitario - Rector
N.º 218-2025-UNASAM
Huaraz, 13 de marzo de 2025



Vistos, la solicitud de fecha 06 de octubre de 2024, de la gerente general del Centro Especializado en Actualización Tecnológica y Educativa Complementaria – CEATEC E.I.R.L. y el Informe Legal N.º 127-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 29 de enero de 2025, del director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM; sobre la renovación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Centro Especializado en Actualización Tecnológica y Educativa Complementaria – CEATEC E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La UNASAM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece; asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;



Que, la colaboración interinstitucional se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o mixtas tendientes a facilitar las actuaciones de autoridades externas a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común; al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece en su artículo 88º los *Medios de colaboración interinstitucional*, señalando en su numeral 88.1 “*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*”, numeral 88.3. “*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*”;

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023, se aprobó el “Reglamento General de Convenios de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo”, en cuyo artículo 7º establece: “*El convenio es un acuerdo de voluntades entre la Universidad y personas naturales o jurídicas, instituciones externas mediante el cual se pretende alcanzar alguno de los siguientes objetivos: a) Desarrollar en forma conjunta y para beneficio mutuo, programas, proyectos o actividades en áreas generales o específicas de interés común; y b) Los convenios pueden ser marco o específico y, para efectos de la UNASAM, se tendrá en cuenta el uso y disposición de bienes patrimoniales*”; así mismo, en su artículo 8º, establece: “**a) Convenio Marco: Establece principios, derechos y obligaciones genéricas, que servirán de marco para la posterior suscripción de convenios específicos a fin de alcanzar los objetivos trazados.**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 923-2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, que resuelve: **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – UNASAM y el Centro Especializado en Actualización Tecnológica y Educativa Complementaria – CEATEC; que consta de quince (15) cláusulas, y que como anexo forma parte de la mencionada Resolución;



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
Resolución de Consejo Universitario - Rector
N.º 218-2025-UNASAM
Huaraz, 13 de marzo de 2025



Que, en mérito a ello, mediante solicitud de fecha 06 de octubre de 2024, la gerente general del Centro Especializado en Actualización Tecnológica y Educativa Complementaria – CEATEC E.I.R.L., solicita al señor rector de la UNASAM, la renovación de la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Centro Especializado en Actualización Tecnológica y Educativa Complementaria – CEATEC E.I.R.L., a través de una adenda como lo establece el Reglamento General de Convenios de la UNASAM;

Que, de conformidad al artículo 2º del Reglamento General de Convenios de la UNASAM, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023, señala: ***"B) Dirección de Extensión Universitaria: Es un órgano encargado de establecer convenios con instituciones públicas/privadas nacionales y extranjeras para desarrollar cursos libres de capacitación, educación continua y/o actualización, actividades de información y difusión científica tecnológico tales como: cursos, seminarios, congresos, exposiciones, foros, talleres presenciales y virtuales que permitan hacer accesibles a los diversos sectores que lo requieran."***; asimismo, dicha normativa, establece los procedimientos que se deben cumplir para evaluar la propuesta y firma de convenios, entre los que se encuentra: ***"c) Revisión y opinión técnica: Primero: La evaluación técnica estará a cargo del área que según la naturaleza de los objetivos del convenio como son: Dirección de Cooperación Técnica, Dirección de Extensión Universitaria y Dirección de Proyección Social (remitirse al artículo 2º del presente reglamento), Segundo: Evaluar los requisitos indispensables estipulados en el artículo 11º del presente reglamento, Tercero: Verificación física de la existencia de la institución (...), Cuarto: Emisión de la opinión técnica; d) Opinión Legal: La opinión técnica se eleva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal, quien elevará el expediente al Rector"***;

Que, estando prescrito la normativa ut supra, y en cumplimiento de la misma, con Oficio N.º 077-2024-UNASAM-OGRSU-DEU/D, de fecha 07 de noviembre de 2024, el director de la Dirección de Extensión Universitaria de la OGRSU de la UNASAM, emite **opinión técnica** respecto a la renovación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Centro Especializado en Actualización Tecnológica y Educativa Complementaria – CEATEC E.I.R.L., indicando que el modelo proporcionado se encuentra adaptado por la Dirección de Extensión Universitaria de la OGRSU de la UNASAM, y cumple con los requisitos indispensables estipulados en el artículo 11º¹ y 14º² de la Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, por lo tanto, es procedente la suscripción;

Que, en tal sentido, con Informe Legal N.º 0127-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 29 de enero de 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, considera que el presente convenio es adecuado en cuanto al objetivo que persigue, además posee las cláusulas mínimas establecida en el Reglamento General de Convenios de la UNASAM, y, no habiéndose formulado observaciones por el área técnica; **opina:** Que, es procedente la renovación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Centro Especializado en Actualización Tecnológica y Educativa Complementaria – CEATEC E.I.R.L.;

¹ **Artículo 11º.** - Son requisitos indispensables para tramitar la suscripción de convenios y renovaciones.

a) Solicitud dirigida al Rector
b) Propuesta del convenio en digital (editable) y/o versión impresa
c) Copia simple del acta de Constitución y/o sociedad y nombramiento de representantes y ficha registral otorgado por la SUNARP
d) (...)

² **Artículo 14º.** – El convenio puede ser modificado, renovado o ampliado según la necesidad del caso y debe contar con la opinión favorable de la oficina correspondiente a través de adenda.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO**
Resolución de Consejo Universitario - Rector
N.º 218-2025-UNASAM
Huaraz, 13 de marzo de 2025



así mismo, se eleve al Honorable Consejo Universitario para su aprobación;

Que, de tal forma, teniendo la renovación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Centro Especializado en Actualización Tecnológica y Educativa Complementaria – CEATEC E.I.R.L.; como **objetivo**: *i.* “CEATEC” se compromete en financiar cada año, un (01) proyecto de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) de la UNASAM previo concurso promovido por su Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria; el valor monetario oscilará a S/. 5,000.00 soles (cinco mil soles) cada proyecto; y será entregado al ganador en efectivo según las bases del concurso subvención RSU – UNASAM. *ii.* La Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo se compromete a notificar a “CEATEC” la lista de ganadores del concurso subvención RSU – UNASAM, y coordinar la entrega el financiamiento del proyecto RSU. *iii.* “CEATEC” se compromete en financiar el pago de un ponente para un curso de especialización que la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo a través de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria promoverá una vez al año”; en sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 13 de febrero de 2025, **se acordó por unanimidad**: Autorizar la renovación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Centro Especializado en Actualización Tecnológica y Educativa Complementaria – CEATEC E.I.R.L.; el cual, consta de tres (03) cláusulas;

De conformidad a lo prescrito en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en uso de las atribuciones conferidas y el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la renovación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Centro Especializado en Actualización Tecnológica y Educativa Complementaria – CEATEC E.I.R.L.; el cual, consta de tres (03) cláusulas y que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.



MAG. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL (e)



DR. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR



**ADENDA N°01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO Y EL CENTRO ESPECIALIZADO EN
ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA COMPLEMENTARIA
E.I.R.L**

Conste por el presente documento la Adenda N°01 de renovación del convenio suscrito entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Centro Especializado en Actualización Tecnológica y Educativa Complementaria E.I.R.L, aprobado con Resolución de Consejo Universitario - Rector N°923-2023 de fecha del 14 de noviembre del 2023.

La Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo (UNASAM) identificada con RUC N°2016650239, domicilio legal en Av. Centenario N°200 distrito Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Rector Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA, identificado con DNI N°31614036; en adelante se le denominará la "UNASAM"; y de la otra parte. El Centro Especializado en Actualización Tecnológica y Educativa Complementaria E.I.R.L, identificada con RUC N°20602451489, debidamente representada por su director general MARY LITA POLO GUEVARA, identificado con DNI N°48096172, con domicilio legal en Urb. Las Orquídeas, Trujillo – La Libertad; en adelante se le denominará "CEATEC" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre del 2023, UNASAM y CEATEC suscribieron el convenio aprobado con Resolución de Consejo Universitario - Rector N°923-2023, con el objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad fortaleciendo los niveles de formación profesional, mediante programas académicos educativos de formación y capacitación continua con cobertura nacional a través de programas de especialización que no conducen a grado ni título de segundas especialidad. Las modalidades son cursos de capacitación, especialización, actualización, seminarios, conferencias y congresos; en el sistema de educación presencial, semipresencial, virtual o distancia va dirigido al personal docente, administrativo, técnico y profesional que labora e instituciones públicas y privadas; con la finalidad de brindar formación y capacitación continua priorizando el servicio a la comunidad con menos recursos.

Mediante la solicitud de fecha 06 de octubre del 2024, CEATEC solicita la renovación del convenio, proponiendo a su vez modificaciones en las cláusulas Quinta y Sexta, incorporando nuevos compromisos entre las partes.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Atendiendo a los antecedentes antes descritos, las partes acuerdan incluir en cláusula quinta: obligaciones de las partes del Convenio Marco lo siguiente:

- "CEATEC" se compromete en financiar cada año, un (1) proyecto de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) de la "UNASAM" previo concurso promovido por su Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria; el valor monetario oscilará a s/5,000.00 soles (CINCO MIL SOLES) cada proyecto; y será entregado al ganador en efectivo según las bases del concurso subvención RSU - UNASAM.
- "UNASAM" se compromete a notificar a "CEATEC" la lista de ganadores del concurso subvención RSU - UNASAM, y coordinar la entrega el financiamiento del proyecto RSU.
- "CEATEC" se compromete en financiar el pago de un ponente para un curso de especialización que la "UNASAM" a través de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria promoverá una vez al año.

Asimismo, en la cláusula sexta: vigencia del convenio, renovar por 3 años contados a partir de la fecha de suscripción y puede ser renovado, por acuerdo de las partes.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACION

Las partes ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el Convenio Marco, salvo las modificaciones acordadas en la presente Adenda.

El presente convenio se firma, a los 13. días del mes de Marzo del 2025



Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja
Rector
Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo
UNASAM



Mary Lita Polo Guevara
Gerente General
Centro Especializado en Actualización Tecnológica y
Educativa Complementaria
IMCEPRO E.I.R.L